



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROSOC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA KARINA GRACIELA MORENO OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOCATEL", Y QUE DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE CONDUCEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Los derechos fundamentales ocupan una posición central e indiscutible como contenido mínimo de todas las relaciones jurídicas que se suceden en el ordenamiento. Desde esta perspectiva, se ha constituido un imperativo del siglo XXI, tanto para el poder público como frente a los particulares, la consolidación de un orden social e internacional que proteja los derechos y libertades contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, y demás instrumentos internacionales suscritas por México.
2. Asumida la importancia que reviste el asegurar que los individuos gocen de los servicios públicos en las mejores condiciones de calidad y eficiencia, y ante la necesidad de proteger los derechos humanos y sociales de cualquier arbitrariedad, abuso o maltrato de parte de los servidores públicos, "LOCATEL" y "PROSOC" han formalizado una serie de acciones para establecer mecanismos de coordinación tendientes a captar y atender las preocupaciones de los individuos frente a las irregularidades que se presentan en las diversas unidades administrativas, concesionarios y permisionarios, así como conflictos condominales. Dichas acciones se encuentran previstas en los siguientes instrumentos jurídicos:
 - A) Bases de Colaboración Interinstitucional celebradas entre el Servicio Público de Localización Telefónica, representado por la Licenciada María Enriqueta Cepeda Ruiz, en su carácter de Directora General; la Procuraduría Social del Distrito Federal, representada por su titular el Dr. Javier González Garza; la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal, representada por su titular, el Licenciado Gastón Luken Garza, y la Dirección General de Modernización Administrativa, representada por su titular, el Ingeniero Gerardo González Herrera, de fecha doce de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve, con el objeto de establecer las bases para la captación, atención e investigación de quejas y denuncias que presente la población respecto de la Administración Pública del



Distrito Federal, teniendo como estrategia fundamental la complementación y vinculación, de acuerdo a sus atribuciones.

- B) Bases de Colaboración Interinstitucional celebradas entre la Procuraduría Social del Distrito Federal, representada por su titular Clara Marina Brugada Molina y la Dirección General del Servicio Público de Atención Telefónica, representada por su titular el Ingeniero José Luis Mora Castro, de fecha dos de diciembre del dos mil siete, para la captación, canalización, atención e investigación de quejas y denuncias que presente la población respecto de la Administración Pública del Distrito Federal, así como las relacionadas con el régimen condominal de inmuebles y en materia de arrendamiento de viviendas, teniendo como estrategia fundamental la complementación y vinculación, de acuerdo con sus respectivas atribuciones.
3. Ante los cambios sociales, culturales, demográficos y tecnológicos que enfrenta la Ciudad de México en el siglo XXI, "**LOCATEL**" y "**PROSOC**", han estimado conveniente idear un mecanismo de colaboración que atienda de manera eficiente, coordinada y eficaz las preocupaciones de los habitantes del Distrito Federal ante las posibles irregularidades en que pueda incurrir la Administración Pública del Distrito Federal, sus permisionarios o concesionarios, o por conflictos que se susciten en materia condominal, a través de la presentación de quejas en materia administrativa vía telefónica, en los términos indicados en el artículo 38 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Esta colaboración responde al compromiso asumido por "**LOCATEL**", desde el 1° de enero de 1979, cuya misión ha sido la de población del Distrito Federal y su zona metropolitana, un servicio de atención telefónica gratuito, regido por los principios de calidez, calidad, confiabilidad, confidencialidad, modernidad, oportunidad y transparencia, que le permita contar durante las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año con información y orientación oportuna y confiable, amén de apoyar a la población en eventos, contingencias y desastres. Asimismo, "**LOCATEL**" representa la instancia telefónica entre la población, las Instituciones del Gobierno del Distrito Federal y particulares de asistencia social, con el propósito de satisfacer las necesidades de la población.

Asimismo, este compromiso atiende a las preocupaciones de "**PROSOC**", que bajo los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, honestidad, publicidad, accesibilidad, celeridad y transparencia, actúa como una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, sus concesionarios y permisionarios, así como en relación a los conflictos que se susciten en material condominal.

En esta tesitura, la "**PROSOC**" constituye la instancia administrativa para recepción, trámite, seguimiento y conclusión de quejas en relación con los actos u omisiones en las funciones y prestación de servicios de la Administración Pública del Distrito Federal, sus concesionarios o permisionarios, asimismo en relación a los conflictos que se susciten en materia condominal.

Por lo anterior, "**PROSOC**" y "**LOCATEL**" buscan unir esfuerzos para celebrar el presente Convenio con el que se realicen intervenciones y acciones integrales para capturar, atender y recibir reportes o inconformidades de los habitantes del Distrito Federal respecto a irregularidades detectadas en la actuación, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, sus concesionarios y permisionarios, así como conflictos en materia condominal a través del "**SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTES LOCATEL-PROSOC**".

DECLARACIONES

I. DECLARA "**PROSOC**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- 1.2. En términos del artículo 3 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, la "**PROSOC**" es una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la oofensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, así como en conflictos en materia condominal, observando en todo momento los principios de imparcialidad, economía procesal, celeridad, sencillez, eficacia, legalidad, publicidad, buena fe, accesibilidad, información, certidumbre jurídica y gratuidad.
- 1.3. Entre las atribuciones de "**PROSOC**" se encuentra el atender, recibir y orientar las quejas e inconformidades que presenten los particulares por los actos u omisiones de los Órganos de la Administración Pública, así como substanciar los procedimientos en materia de quejas, en los términos a que refieren los artículos 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- 1.4. El Lic. Alfredo Hernández Raigosa fue designado como Procurador Social del Distrito Federal, con fecha 01 de marzo del 2013, mediante nombramiento emitido por el Dr.



Miguel Angel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene entre otras, la facultad para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 54, fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 13 fracción 111, VIII y 27 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

- 1.5. Que para los efectos de este Convenio y los efectos que de él deriven, señala como domicilio el ubicado en Vallarta número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en México, Distrito Federal.

11. DECLARA "LOCATEL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 11.1. Es una Dirección adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción 1, 7 fracción VI, numeral 4, y 64 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 11.2. Que de conformidad con el artículo 64 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Dirección General del Servicio Público de Localización Telefónica: proporcionar por vía telefónica información sobre personas extraviadas, accidentadas o detenidas en las diversas instituciones hospitalarias, asistenciales, administrativas y judiciales en el Distrito Federal y zona metropolitana, así como otros servicios de interés social; establecer los procedimientos de coordinación con las instituciones y gobiernos de los estados participantes, a efecto de garantizar la continuidad de los programas y servicios especializados, así como proporcionar asesoría y capacitación en la instrumentación de procesos similares; proporcionar información sobre los trámites y servicios que brinda la Administración Pública; entre otras.
- 11.3. La Licenciada Karina Graciela Moreno Ocampo, mediante nombramiento de fecha cinco de diciembre del dos mil doce, fue designada Directora General del Servicio Público de Localización Telefónica "**LOCATEL**", y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 37 fracción XVII y XVIII, así como 64 fracción 111 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 11.4. Para los efectos del presente convenio y para todos los efectos legales que de él se deriven, señala como domicilio el ubicado en la calle Héroe del 47, número 113, Colonia San Mateo Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04120 en México, Distrito Federal.

111. "LAS PARTES, DECLARAN QUE:

- 111.1. Reconocen el carácter y la personalidad con la que comparecen cada una de ellas a la celebración del presente Convenio.
- 111.2. Cuentan con recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- 111.3. Es su deseo instrumentar acciones en materia de captación, canalización y atención de reportes o inconformidades a través del "**SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTES LOCATEL-PROSOC**" relacionadas con las irregularidades que detecte la población en materia de prestación de servicios públicos del Distrito Federal y de sus concesionarios o permisionarios, así como conflictos en materia condominal.
- 111.4. Que las anteriores declaraciones son ciertas y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente Convenio.

Vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" acuerdan en someterse al presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bajo los principios de calidad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, las bases generales de colaboración, apoyo y mecanismos operativos entre "**LOCATEL**" y "**PROSOC**" en el ámbito de sus respectivas competencias, para la defensa de los derechos sociales de la población en el Distrito Federal, mediante la captación, canalización, atención, investigación y seguimiento de reportes o inconformidades que presente vía telefónica la población, a fin de alimentar el "**SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTES LOCATEL-PROSOC**", respecto de actos u omisiones de la Administración Pública del Distrito Federal, sus concesionarios o permisionarios, así como conflictos en materia condominal.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CAPTURA, CANALIZACIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO TELEFÓNICO DEL "SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTES LOCATEL-PROSOC".- El procedimiento a seguir en la captura, canalización, atención y seguimiento telefónico de los reportes o inconformidades que presente la población será a través del "**SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTES LOCATEL-PROSOC**", se ajustará a lo siguiente:

- a) **"LOCATEL"** realizará la captura de los datos de los reportes o inconformidades que telefónicamente efectúe la población a través del **"SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTES LOCATEL-PROSOC"**, respecto de acciones u omisiones en los Servicios Administrativos en el Distrito Federal, sus concesionarios o permisionarios, así como relacionados con conflictos en materia condominal.

En el caso de los reportes de acciones u omisiones de la Administración Pública del Distrito Federal, sus concesionarios o permisionarios, **"LOCATEL"** realizará la captura de los siguientes datos:

- Datos del quejoso:
 - o Nombre completo del usuario. (Nombres, Apellido Paterno, Apellido Materno)
 - o Domicilio. (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, Delegación y Entre la Calle)
 - o Teléfono de contacto. (Preferentemente local)
 - o Correo electrónico
- Descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos que motivaron el reporte.
- Indicación del órgano de la Administración Pública, concesionarios o permisionarios cuando los conozca.
- Datos adicionales que se estimen pertinentes.

En el caso de reportes relacionados con conflictos en materia condominal, **"LOCATEL"** realizará la captura de los siguientes datos:

- Datos del quejoso:
 - o Nombre completo del usuario. (Nombres, Apellido Paterno, Apellido Materno)
 - o Domicilio. (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, Delegación y Entre la Calle)
 - o Teléfono de contacto. (Preferentemente local)
 - o Correo electrónico
 - Descripción de las circunstancias de tiempo y modo en que ocurrieron los hechos que motivaron el reporte.
 - Datos adicionales que se estimen pertinentes.
- b) **"LOCATEL"** asignará un número de folio al usuario, el cual será transmitido a **"PROSOC"** en tiempo real mediante el **"SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTES LOCATEL-PROSOC"**.

- e) Asignado el número de folio al usuario, "LOCATEL", "PROSOC" [consultará](#) los reportes e inconformidades capturados, para la sustanciación del procedimiento respectivo, en términos de lo dispuesto en la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- d) "PROSOC" atenderá los reportes e inconformidades remitidos por "LOCATEL" y asignará en el "SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTE LOCATEL-PROSOC" un Folio de Orientación o Folio de Queja según la normatividad aplicable a "PROSOC". Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de los reportes o inconformidades, "PROSOC" enviará a "LOCATEL" por medio del "SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTE LOCATEL-PROSOC", el folio asignado al Usuario, así como el estatus en que se encuentre dicho folio, bajo los siguientes criterios:
- Folio de Orientación: Corresponderá el estatus de Atendido.
 - Folio de Queja: Corresponderá el estatus en Proceso. En este supuesto "PROSOC" será la instancia encargada de brindar el seguimiento al Usuario hasta su conclusión.

Bajo el folio asignado, "LOCATEL" brindará información a los usuarios que así lo soliciten, respecto del estado en que se encuentra el reporte o inconformidad presentado en los términos indicados por "PROSOC".

- e) La información recabada será concentrada en la Base de Datos de "LOCATEL", la cual será actualizada con la información que remita "PROSOC".

"LAS PARTES" en lo individual, serán responsables de la información que capturen y archiven, así como de las contraseñas asignadas al personal de atención telefónica que se les asigne a cada una de "LAS PARTES".

TERCERA. COMPROMISOS POR PARTE DE "PROSOC".-Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "PROSOC" llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Atender, investigar y dar seguimiento a los reportes o inconformidades que canalice "LOCATEL" a través del "SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTE LOCATEL-PROSOC", respecto de actos u omisiones de la Administración Pública del Distrito Federal, sus permisionarios y concesionarios, así como de los conflictos en materia condominal.
2. Comunicar a "LOCATEL" los resultados obtenidos con motivo de los reportes o inconformidades levantados a la población a través del "SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTE LOCATEL-PROSOC", teniendo como acción fundamental el intercambio oportuno y eficaz de la información.

3. Proporcionar información y capacitación permanente al personal de "LOCATEL", a efecto de que cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios para una adecuada atención a la población, en la operación del "**SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTE LOCATEL-PROSOC**" en materia de actos u omisiones de la Administración Pública del Distrito Federal, sus permisionarios y concesionarios, así como de los conflictos en materia condominal.
4. Poner a disposición de "LOCATEL" un Directorio actualizado de los servidores públicos de "PROSOC".
5. Facultar a "LOCATEL" para que utilice el logo de "PROSOC", el cual se incluirá en la sección sitios de interés de la página de "LOCATEL", con la posibilidad de direccionar a la página web de "PROSOC".
6. Difundir las acciones que realiza "LOCATEL" en la captación de reportes o inconformidades a través del "**SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTE LOCATEL-PROSOC**" respecto a las acciones u omisiones de los servicios y denuncias de la Administración Pública del Distrito Federal, sus concesionarios o permisionarios, así como conflictos en materia condominal.
7. Retroalimentar a "LOCATEL" sobre la captación, canalización y atención de reportes o inconformidades a través del "**SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTE LOCATEL-PROSOC**" en términos de la **Cláusula Quinta** del presente Convenio, relacionadas con actos u omisiones de la Administración Pública del Distrito Federal, sus permisionarios o concesionarios, así como de conflictos en materia condominal, a efecto de que "LOCATEL" brinde el debido seguimiento y atención a los usuarios de la Línea Telefónica 56581111.

CUARTA. COMPROMISOS POR PARTE DE "LOCATEL".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LOCATEL" llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Poner a disposición la línea de Atención Telefónica Especializada 56 58 11 11, para que reciba y canalice los reportes o inconformidades que presente la población a través del "**SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTE LOCATEL-PROSOC**" respecto de actos u omisiones de la Administración Pública del Distrito Federal, sus permisionarios y concesionarios, así como de conflictos en materia condominal.
2. Dar información de manera personal a la población, del seguimiento del número de folio asignado, con los datos que le sean remitidos por "PROSOC".

3. Difundir la información que "**PROSOC**" ponga a disposición de "**LOCATEL**", relacionada con los diversos programas implementados por "**PROSOC**" así como los que converjan con el tema de captación, canalización, atención, investigación y seguimiento de los reportes o inconformidades respecto de actos u omisiones de la Administración Pública del Distrito Federal, sus permisionarios y concesionarios, así como en materia de conflictos condominales.
4. Establecer contacto vía electrónica o telefónica con el enlace designado por parte de "**PROSOC**" para efectuar mesas de trabajo bimestralmente, a fin de informar, solicitar apoyo o revisar los resultados de la captación, canalización y atención de reportes o inconformidades que presente la población vía telefónica respecto de las materias objeto del presente Convenio. Adicionalmente a las mesas de trabajo, "**LOCATEL**" podrá contactar a "**PROSOC**" para cualquier duda o circunstancia emergente que pudiera presentarse con motivo del presente Convenio.
5. Proporcionar a "**PROSOC**" de manera mensual aquellos datos o informes que se generen con motivo de las intervenciones realizadas en el "**SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTE LOCATEL-PROSOC**" respecto de actos u omisiones de la Administración Pública del Distrito Federal, sus permisionarios y concesionarios, así como de conflictos en materia condominal.
6. Facultar a "**PROSOC**" para que utilice el logo de "**LOCATEL**", el cual se incluirá en la sección sitios de interés de la página de "**PROSOC**", con la posibilidad de direccionar a la página web de "**LOCATEL**".

QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

1. Realizar reuniones bimestrales con la asistencia de la "**COMISIÓN COORDINADORA**" con la finalidad de medir los resultados y avances obtenidos en virtud del presente Convenio; proporcionar los informes correspondientes para la debida discusión y aprobación de posibles procesos de mejora operativa del "**SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTACIÓN DE REPORTE LOCATEL-PROSOC**"; analizar de manera conjunta aquellos asuntos que se presenten de manera reiterada, a fin de que en los casos que proceda, la "**PROSOC**" recomiende o sugiera las estrategias a seguir para la atención oportuna de dichos casos; determinar proyectos y/o acciones que podrán desarrollar e implementar en seguimiento del presente Convenio, y en general aquellos que requieran atención inmediata.

Las reuniones serán convocadas y conducidas por un Secretario, designado por "**LAS PARTES**" en cada reunión, y cuyas funciones serán elaborar la orden del día; llevar el control de asistencia; elaborar la minuta correspondiente; convocar a reuniones extraordinarias; seguimiento de los acuerdos celebrados en la sesión, y demás actividades que acuerden "**LAS PARTES**".

2. Dar respaldo a la Base de Datos que contenga aquellos reportes o inconforlljidades captados a través de la "SISTEMA DE INFORMACION Y CAPTACION DE REPORTES LOCATEL-PROSOC" relacionados con la Administración Pública del Distrito Federal, sus permisionarios y concesionarios, así como de conflictos en materia condominal.
3. Compartir y transferir la información y tecnología necesaria para el desarrollo de los proyectos o trabajos materia del presente Convenio, comprometiéndose a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.
4. Implementar todas las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.
5. Realizar el informe correspondiente de los resultados obtenidos, al término de cada proyecto que acuerden "LAS PARTES".
6. Difundir, conforme a sus posibilidades, las acciones derivadas del presente Convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

SEXTA. ALCANCES.- Dentro del ámbito de su competencia y en el marco de sus posibilidades legales y presupuestarias, "LAS PARTES" proporcionarán los medios necesarios para ejecutar y dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.

SÉPTIMA. COMISIÓN COORDINADORA.- Para dar seguimiento a los compromisos contraídos, "LAS PARTES" convienen en integrar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la firma del presente convenio, una Comisión Coordinadora (en lo sucesivo "LA COMISIÓN"), la cual estará conformada por los representantes de cada una de las instancias siguiendo los lineamientos que se establezcan por común acuerdo y será la encargada de diseñar el programa operativo de trabajo, realizar el seguimiento y evaluación y elaborar los informes semestrales de las acciones concertadas. "LA COMISIÓN" estará integrada por un representante de cada una de las partes que firman el presente Convenio. Al efecto, "LOCATEL" designa a la Directora de Operación Lic. Luz Hiram Laguna Morales, en tanto que "PROSOC", designa a la Subprocuradora de Defensa y Exigibilidad de Derechos Ciudadanos C. Liliana Figueroa Sánchez para integrar "LA COMISIÓN". Cada uno de los representantes podrá ser sustituido por un suplente que le será notificado a la otra parte.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- "LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a la propiedad industrial se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Del mismo modo, "**LAS PARTES**" convienen en respetar la propiedad intelectual que cada una tuviere previo a la celebración del presente Convenio. Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que la propiedad intelectual resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder parcial o total a favor de terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- "**LAS PARTES**" convienen que por el tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en desarrollo del presente Convenio, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún

medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a los subordinados de las partes, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a "**LAS PARTES**", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.

Asimismo, "**LAS PARTES**" informarán a los usuarios que los datos que proporcionen para formular los reportes o inconformidades relacionados con las irregularidades detectadas por la población respecto de la actuación, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, sus permisionarios y concesionarios, así como de conflictos en materia condominal, será tratada con la más estricta confidencialidad y únicamente para las finalidades para las cuales fue proporcionada la información.

"**LAS PARTES**" se obligan a proteger la información que reciban, así como a mantener la confidencialidad de la misma, utilizando el mismo grado de cuidado que usaría para proteger su propia Información confidencial.

"**LAS PARTES**" deberán dar aviso por escrito a la otra Parte, cuando por virtud de las leyes aplicables o cualquier orden o sentencia de algún tribunal competente, órgano de gobierno o cualquier autoridad política se les requiera para revelar la información, en cuyo caso, se llevarán a cabo los esfuerzos que sean necesarios, para asegurarse de que la información sea utilizados únicamente para los fines bajo los cuales se recabó dicha información.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" revele, divulgue o libere cualquier información a terceros personas, distintas de "**LAS PARTES**" o del interesado, dicha revelación, divulgación o liberación será considerada una causa de terminación del presente Convenio.



DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humano. En este sentido, "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las personas al reconocimiento de la personalidad jurídica, la vida, la integridad personal, dignidad humana, legalidad, protección a la familia, derechos del niño, así como aquellos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales. Por lo que hace a "LOCATEL" los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Información y Captura de Datos (SICAD), el cual tiene su fundamento en Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, ello con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

La "PROSOC" recabará los datos personales, los cuales serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Queja y Orientación en Materia Administrativa con fundamento en la la Ley de la Procuraduría Social en los artículos 3 inciso A, 4, 5 fracción X, 6, 13 fracción IV, 22 inciso A, 23 inciso A, Fracción I, II, III, IV, 26, 30, 31, 38, 39 y 47, Reglamento Interno de la Procuraduría Social del D.F, artículos 2 Fracción XVI, 11 Fracción 1, 12 Fracción V, 20,21,22,25,32 Y 33. Manual Administrativo de la Procuraduría Social del D.F,

Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL Y CIVIL.- "LAS PARTES" manifiestan que cada una de las mismas será responsable de la relación laboral con los trabajadores y civil con sus prestadores de servicios, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Trabajo, Código Civil para el Distrito Federal, y demás normatividad vigente en los Estados Unidos Mexicanos, liberando cada una de "LAS PARTES" de toda responsabilidad a la otra parte respecto a las relaciones laborales y civiles que se generen. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto,



por lo que recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" se reservan el derecho de modificar o adicionar el presente Convenio cuando así lo estimen conveniente, mediante la elaboración del respectivo Addendum o Convenio Modificatorio, previo aviso a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días naturales.

DÉCIMA SEXTA. ANEXOS.- Para la instrumentación de proyectos específicos, "**LAS PARTES**" firmarán el Anexo o instrumento correspondiente, el cual establecerá las bases para su cumplimiento, el objeto, las metas, el programa de trabajo, los responsables, los recursos humanos, financieros y técnicos que compromete cada una de "**LAS PARTES**". Dichos documentos se considerarán como parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las notificaciones se considerarán válidamente efectuadas si se envían por correo certificado con acuse de recibo, por mensajería con acuse de recibo o por correo electrónico con acuse de recibo, o bien, si se hacen personalmente obteniendo acuse de recibo en el domicilio convencional del destinatario respectivo. En virtud de lo anterior, las partes convienen en señalar como sus domicilios convencionales los siguientes:

Por "PROSOC":

Vallarta Número 13,
Colonia Tabacalera,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06030
Ciudad de México, Distrito Federal

Por "LOCATEL":

Héroes del 47, Número 113,
Colonia San Mateo Churubusco,
Delegación Coyoacán,
C.P. 04120,
Ciudad de México, Distrito Federal

Asimismo, si por cualquier causa alguna de "**LAS PARTES**" cambia su domicilio, la parte que sufra el cambio deberá notificarlo con 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que ocurra, de lo contrario las notificaciones hechas al anterior domicilio surtirán todos sus efectos.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Convenio tiene vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando concurren razones de interés general, por incumplimiento de los compromisos consignados en el presente Convenio, o bien, cuando por causas justificadas cualquiera de ellas lo determine. En caso de terminación del Convenio, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas adecuadas y pertinentes para dar el debido cumplimiento a los proyectos y compromisos que en su momento se asuman.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente Convenio, se llegase a dar un incumplimiento, la parte que no esté en incumplimiento enviará a la parte presuntamente en falta un aviso por escrito en el que le indique cuál es la falta que ha cometido, solicitándole que en un plazo de 15 (quince) días naturales la corrija. Si dicha falta no es corregida, entonces el remitente del aviso podrá dar por terminado este Convenio, y para ello no requerirá declaración judicial.

En caso de que concurran razones de interés general, o existan causas justificadas para dar por terminado de manera anticipada el Convenio, se dará aviso a la otra parte, con 30 (treinta) días de anticipación, a efecto de adoptar las medidas conducentes.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Distrito Federal.


Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, firman este Convenio al margen en cada una de sus hojas y al calce al final del mismo, de conformidad y por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 11 de Septiembre del 2013.

POR "PROSOC"



LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA
PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO
FEDERAL

POR "LOCATEL"



LIC. KARINA GRACIELA MORENO OCAMPO
DIRECTORA GENERAL